



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

DESISTIMIENTO TÁCITO

AUTO No. 092

Santiago de Cali, 26 de enero de 2021

PROCESO : DIVORCIO – CESE DE LOS EFECTOS CIVILES DE
 MATRIMONIO CATOLICO

RADICACION: 76001311000420170048400

DEMANDANTE: MARTHA LILIANA VAQUIRO PAVA

DEMANDADO: JOSE ARMANDO CAMAYO ATEQUE

Revisado el presente asunto y teniendo en cuenta que el presente asunto ha permanecido inactivo por no solicitarse ninguna actuación durante el plazo de más de un año, por lo que corresponde dar aplicación a los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante. Tásense.

CUARTO : Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,

La Juez,

MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

leo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
 En estado No. 24 hoy notifico a las partes el auto que
 antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali _____ 5 FEB 2021

El secretario.-